

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES FORMATO AVISO	Código: FOR-DSS-005
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int. 49329 – 27/09/2017
		Página: 1 de 1

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor **ANA GLORIA LOZANO DE VARGAS** a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en – **REQ BTE 3668132026**

EL SUSCRITO
MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
 SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

1. Se desconoce la información o datos sobre el destinatario ____
2. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta ____

La dirección no existe ____

El destinatario desconocido ____

No hay quien reciba la comunicación.

Cambio de domicilio _____

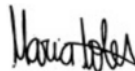
Otro, _X_

Se publica el presente aviso, con copia íntegra – **REQ BTE 3668132026**

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

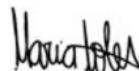
Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 09 de Junio de 2026, a las 7:00 am.



MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
 SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 18 de Junio de 2026, a las 4:30 pm.



MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
 SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

Proyectó: **Angie Stephanie Cubillos Veintimilla**
 Responsable

Código 12240

Bogotá, D.C.

Señora

ANA GLORIA LOZANO DE VARGAS

Cedula 41378461

Correo electrónico: luyarom034@gmail.com - mariacristinavarqaslozanol@gmail.com

Teléfonos: 3102850279-3213979904

Asunto: Respuesta Requerimiento 3668132026
Radicado E2026043463

Respetada señora Ana Gloria, reciba un cordial saludo.

De manera atenta, y acorde a la solicitud; la Subdirección para la Vejez, en estricta observancia del ordenamiento jurídico, de acuerdo con la misionalidad y funciones administrativas establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 647 de 2025, emite respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

“(…) PRIMERO: Solicito se me informe de manera clara, detallada y por escrito las razones técnicas, jurídicas o socioeconómicas por las cuales se suspendió el pago del Ingreso Mínimo Garantizado. SEGUNDO: En caso de que se trate de un error administrativo o falta de actualización de datos, solicito se proceda con la reactivación inmediata del beneficio. TERCERO: Solicito el pago retroactivo de los meses que no han sido cancelados hasta la fecha (…)”

Atentamente comunicamos que verificado el Sistema de información Misional se evidencia que la señora Ana Gloria, se encuentra EN ATENCION en el Apoyo Económico Diferenciado - Programa Colombia Mayor, sin embargo, actualmente registra con **suspensión por la causal renta. Es importante señalar que esta suspensión fue realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, administrador de este Programa.**

Al respecto, es pertinente indicar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, es causal de pérdida del derecho al subsidio otorgado por el programa Colombia Mayor *“Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente Decreto.”*

En cumplimiento de lo anterior, se realiza la verificación de los ingresos monetarios de las y los beneficiarios del programa para determinar si se encuentran sobre el límite establecido para la clase vulnerable. Lo anterior, teniendo en cuenta que a partir del CONPES 4176 de 2025, se estableció la ampliación de cupos del programa de Colombia Mayor para las personas mayores en situación de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad.

Los valores de referencia para el análisis de los ingresos monetarios y las condiciones socioeconómicas serán en función de la información reportada y actualizada por el DANE anualmente.

Por otra parte, la determinación del ingreso monetario corresponde a los ingresos totales del hogar al que pertenece la Persona Mayor beneficiaria del programa, tomando la información contenida en el Sisbén y en los registros administrativos que permitan identificar los ingresos de los integrantes del respectivo núcleo familiar.

Para entender el procedimiento que se aplica en este caso, es necesario tener presentes los siguientes conceptos:

1. **Ingresos.** Los ingresos son las entradas de dinero al hogar, ocurridas con cierta periodicidad, dentro de un tiempo determinado, que permiten establecer y mantener un determinado nivel de gasto del hogar.

Los ingresos de los integrantes del hogar provienen de dos (2) fuentes, las cuales serán corroboradas a partir del cruce de información de registros administrativos oficiales.

- **Ingresos Laborales:** Son ingresos obtenidos por una actividad laboral formal de los miembros del grupo familiar. Estos ingresos se determinan de acuerdo con la información del Ingreso Base de Cotización (IBC) que reporten los miembros del hogar en el sistema de seguridad social.
- **Ingresos No Laborales.** Conformados por los ingresos clasificados como rentas no laborales de conformidad con el artículo 340 del Estatuto Tributario, dentro de los cuales tenemos entre otros: indemnizaciones no laborales, honorarios, comisiones, servicios, rentas de capital, rentas de trabajo, pensiones, etc.

Las fuentes de información que se utilizan para la validación de la mejora socioeconómica son:

- a. Ingresos laborales. La información remitida por ADRES contiene los últimos doce (12) periodos compensados (meses cotizados), los cuales se utilizan para el análisis de ingresos laborales.

El programa Colombia Mayor toma un periodo de 12 meses, debido a que dicho periodo de tiempo permite asegurar que el hogar, al cual pertenece el adulto mayor, ha dejado de ser vulnerable socioeconómicamente, garantizando que, en caso de suspender la transferencia, el hogar no retroceda en su condición socioeconómica. Lo anterior para reducir la posibilidad que el adulto mayor tenga una grave afectación.

- b. Ingresos no laborales. En cuanto a las fuentes de ingresos no laborales (ADRES, CREMIL, CASUR, FOMAG, FOPEP, ECOPETROL, Colpensiones, entre otras disponibles), es importante precisar que éstas reportan de manera mensual la información, por lo que el cruce realizado por cada fuente corresponde al último mes disponible. Para la validación de ingresos no laborales, se identifica el valor absoluto reportado, el cual se considera en el análisis de las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios. Además, es fundamental tener en cuenta que la periodicidad y disponibilidad de estos reportes pueden variar según la fuente de información.

2. Mejora socioeconómica por ingresos.



La validación de la mejora socioeconómica a través de los ingresos monetarios per cápita de los hogares, tiene en cuenta las variables con valores absolutos, según la periodicidad de la fuente de información. Esta puede aplicarse para un periodo determinado, tomando como referencia: i. Los últimos doce (12) meses o ii. El último mes para el cálculo del ingreso de los hogares.

3. Cálculo del ingreso per cápita de Colombia Mayor.

La primera etapa del proceso consiste en identificar todos los integrantes del hogar que han cotizado o recibido ingresos durante un periodo determinado. A pesar de que éste es un programa individual (dirigido a adultos mayores), la mejora socioeconómica aplica al conjunto del hogar, toda vez que es posible que un adulto mayor no tenga ingresos, pero si haga parte de un hogar que no es vulnerable socioeconómicamente.

En la segunda etapa se realiza la sumatoria del ingreso dentro de la unidad de gasto para obtener el ingreso total del hogar. Esta información se divide en el número de personas del hogar para calcular el ingreso per cápita (ingreso por cada miembro del hogar) y compararlo con los umbrales de selección establecidos para el Programa Colombia Mayor.

Así las cosas, el programa Colombia Mayor realiza las siguientes acciones:

1. Se cruza cada miembro del hogar con las fuentes de ingresos disponibles.
2. Se suman los ingresos de cada miembro del hogar. Ingresos laborales más ingresos no laborales.
3. Se suman los ingresos de todos los miembros del hogar. Ingresos totales del hogar.
4. Se realiza el cálculo del ingreso per cápita para el periodo definido. Ingreso que corresponde a cada miembro del hogar.
5. Se identifica si el ingreso per cápita supera el umbral establecido para la clase con vulnerabilidad socioeconómica.

En línea con lo anterior, el programa Colombia Mayor valida las condiciones socioeconómicas de las y los beneficiarios del programa, considerando la conformación del hogar registrado en la encuesta del SISBEN. Para ello, se toman en cuenta los ingresos laborales de los integrantes del hogar reportados por ADRES y los ingresos no laborales provenientes de fuentes oficiales con las que se Prosperidad Social tiene convenio. Es importante precisar, que la mejora socioeconómica es una situación que se calcula por hogar (no individualmente).

El anexo 6 del Manual Operativo del programa Colombia Mayor desarrolla en detalle las reglas para el cálculo del ingreso per cápita que será utilizado para la validación de las mejoras socioeconómicas en relación con la línea de vulnerabilidad socioeconómica.

El procedimiento descrito busca garantizar coherencia entre el clasificador Sisbén, que define quienes se focalizan e ingresan al programa, (clases sociales en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad socioeconómica), y la ponderación del criterio establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.14.1.39 del decreto 1833 de 2016.

Es así como los umbrales seleccionados para la comparación de los ingresos de los beneficiarios del



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260603-133625-55a621-93328911
2026-06-03T18:41:02-05:00 - Página 3 de 6

programa Colombia Mayor, están orientados a garantizar la permanencia de las y los adultos mayores que se encuentra realmente en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad socioeconómica, y representa una visión integral de la inclusión social y estabilización socioeconómica de los hogares.

Finalmente, **se informa que la suspensión es preventiva**, Prosperidad Social realizará las validaciones de conformidad con el procedimiento arriba expuesto en los siguientes ciclos operativos, para determinar las condiciones socioeconómicas y realizar el retiro o la reactivación según corresponda.

Cualquier inquietud adicional será atendida a través del sistema distrital de quejas y soluciones <https://bogota.gov.co/sdgs/> o en la Subdirección local para la Integración social de Engativá, ubicada en la Carrera 78 No. 69A – 57, barrio Santa Helenita.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 647 de 2025.

MARÍA CRISTINA TOBÓN CAMACHO

Subdirectora para la Vejez

Secretaría Distrital de Integración Social

Copia: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co

Elaboró: Gloria Ángela Tirado Hernández - Profesional Servicio Apoyos Económicos para Personas Mayores- Subdirección para la Vejez

Revisó: Claudia Yaneth Castellanos Castellanos - Coordinadora Servicio Apoyos Económicos para Persona Mayor -Subdirección para la Vejez

Las firmas autorizadas están definidas en el Decreto 647 de 2025

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>).

El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026110196

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260603-133629-55a821-93328911

Creación: 2026-06-03 13:36:29

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-03 18:41:01



Escanee el código
para verificación

Firma: .

Maria Cristina Tobón Camacho
1136882812
mtobonc@sdis.gov.co
Subdireccion para la Vejez
Secretaria Distrital Integración Social

Revisión: .

Claudia Yaneth Castellanos Castellanos

Claudia Yaneth Castellanos Castellanos
35477203
ccastellanosy@sdis.gov.co

SDIS

Elaboración: .

GLORIA ANGELA TIRADO HERNANDEZ
52448721
gtirado@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260603-133629-55a821-93328911
2026-06-03T18:41:02-05:00 - Pagina 5 de 6

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
S2026110196			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260603-133629-55a821-93328911		Creación: 2026-06-03 13:36:29	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-06-03 18:41:01	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	GLORIA ANGELA TIRADO HERNANDEZ gtirado@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-06-03 13:36:33 Lec.: 2026-06-03 15:31:27 Res.: 2026-06-03 15:31:30 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Revisión	Claudia Yaneth Castellanos Castellanos ccastellanosy@sdis.gov.co SDIS	Aprobado	Env.: 2026-06-03 15:31:31 Lec.: 2026-06-03 18:08:18 Res.: 2026-06-03 18:08:20 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Firma	Maria Cristina Tobón Camacho mtobonc@sdis.gov.co Subdireccion para la Vejez Secretaria Distrital Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-03 18:08:20 Lec.: 2026-06-03 18:40:57 Res.: 2026-06-03 18:41:01 IP Res.: 181.63.25.92 Canal: Email